

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

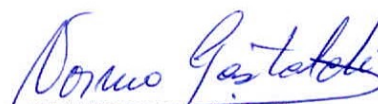
ORDENANZA N° 1097/04

Art. 1°.-APRUEBASE en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de General Deheza y la Cooperativa Eléctrica de General Deheza Limitada , para la ejecución de la obra “Desagües Cloacales en el Loteo Aldea del Sol”, que como Anexo se adjunta a la presente.

Art. 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




NORMA BEATRIZ CANEVARO de GASTALDI
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los once días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-



CONVENIO

Entre la Municipalidad de General Deheza, en adelante la Municipalidad, representada en este acto por el Intendente Municipal Don Reinaldo José Lizio (DNI N° 06.608.394), y la Cooperativa Eléctrica de General Deheza Limitada, en adelante la Cooperativa, representada por el Presidente del Consejo de Administración Don Gabriel Alejandro Pesco (DNI N° 22.662.811), en virtud de las facultades que le asisten a la primera como poder concedente, se celebra el presente convenio para la ejecución de la obra "Desagües Cloacales" en el Loteo "Aldea del Sol", que se regirá por las siguientes cláusulas:

Artículo 1°.- Las obras que se convienen comprenden la ejecución de la red de cañerías colectoras cloacales de las manzanas 236, 237, 238 y 239, pertenecientes al Loteo "Aldea del Sol", en un todo de acuerdo al plano de proyecto adjunto y a las indicaciones que imparta la Dirección de Obra.

Artículo 2°.- TAREAS, PERSONAL Y MATERIALES A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD:
La Municipalidad se hará cargo de las tareas, materiales y personal, que a continuación se detallan:

· Tareas: Excavación de zanja a cielo abierto manual o con retroexcavadora, terminación del fondo de zanja a mano, colocación de la cama de arena de 0,10 m de espesor, colocación de la cañería colectora con todos sus accesorios, colocación de la cañería correspondiente a las conexiones domiciliarias, el relleno y compactación de zanja a mano, construcción del piso de las cámaras, el montaje de los cuerpos y losa superior con la respectiva tapa y marco de hierro fundido de dichas cámaras, la ejecución de los cojinetes.

· Provisión de Materiales: Hormigón para el fondo de 4 cámaras de registro, el cuerpo y las losas superiores de dichas cámaras de registro, la arena para la cama de apoyo de la cañería; y todo otro material necesario para la ejecución de la obra, no expresamente provisto por la Cooperativa.

· Provisión del personal para la mano de obra: 1 maquinista para retroexcavadora, 1 maquinista para pala frontal, 1 chofer de camión, 1 oficial cañista, 1 ayudante de cañista, 1 oficial albañil para la ejecución de las cámaras de Inspección, 1 ayudante para el camarista, 6 ayudantes para excavación y relleno de zanja, y la nominación de 1 coordinador para el personal a cargo de la Municipalidad.

Artículo 3°.- TAREAS, PERSONAL Y MATERIAL A PROVEER POR LA COOPERATIVA:
La Cooperativa se hará cargo de las tareas, materiales y personal, que a continuación se detallan:

Tareas: Nivelación y capatacía de obra. Dirección y coordinación general de la obra.
Provisión de materiales de PVC: 404,00m de caño de 0,160m de diámetro, 257,00m de caño de 0,100m de diámetro, 8 manguitos de empotramiento a cámaras de 0,160m de diámetro, 35 ramales de 0,160x0,110m, 8 cuplas de 0,160 m de diámetro, 35 cuplas de



PESCO Gabriel Alejandro
Presidente

REINALDO JOSÉ LIZIO
INTENDENTE





0,100 m de diámetro, y 70 curvas a 45° de 0,110 m de diámetro; 35 tapas de diámetro 0,110m, según el detalle que se adjunta al presente.

Provisión de personal: 2 operadores de nivel y capataces de obra, 1 Ingeniero Civil para la Dirección de la Obra, 1 Coordinador General de obra.

Artículo 4°.- En virtud que la presente obra está comprendida por lo establecido y detallado en el Artículo 8°, de la Ordenanza Municipal N° 1028/03, de autorización del Loteo "Aldea del Sol"; y que por tal motivo la Cooperativa dejará de percibir las correspondientes cuotas de capitalización, de acuerdo a lo reglamentado en la Ordenanza N° 858/02 y sus derivadas; se establece una indemnización a favor de la Cooperativa de pesos Diez Mil Setecientos Cincuenta y Ocho (\$ 10.758), que la Municipalidad le abonará tomándole como pagos a cuenta de futuros inmediatos impuestos, tasas y/o contribuciones que la Cooperativa deba tributarle a la Municipalidad.

Artículo 5°.- La Municipalidad condona a la Cooperativa la deuda generada como consecuencia de la obra "Desagües Cloacales" en un sector del Barrio Polideportivo Anexo, según Convenio de fecha 01 de Octubre de 2002, por lo que se deja sin efecto el Artículo 5° de dicho Convenio, que se anexa al presente.

Artículo 6°.- Dentro del marco general del presente convenio, la Cooperativa cesa en su reclamo, dejándolo sin efecto, al Gobierno de la Provincia de Córdoba por la suscripción de acciones correspondientes al lote 01 de la Manzana 219, correspondiente a la obra "Desagües Cloacales" en un sector del Barrio Polideportivo Anexo, donde se construyó la Nueva Escuela Primaria y Jardín de Infantes.

Artículo 7°.- Una vez concluida la obra pasará a integrar, como bien de uso, la red cloacal de la Cooperativa y la habilitación, puesta en marcha, explotación y mantenimiento del servicio, y demás cuestiones inherentes al funcionamiento de la prestación del mismo, se regirán de acuerdo a lo reglamentado en la Ordenanza N° 858/02 y sus derivadas.

Artículo 8°.- Constan como anexos, el Plano de Proyecto, el Convenio correspondiente a la obra "Desagües Cloacales" en un sector del Barrio Polideportivo Anexo, de fecha 01 de Octubre de 2002; y el listado de materiales provistos por la Cooperativa.

En prueba de conformidad a las cláusulas que anteceden, las partes, previa lectura y ratificación, firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de General Deheza, a los doce días del mes de Marzo de dos mil cuatro.




PESCO Gabriel Alejandro
Presidente




REINALDO JOSÉ LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL

CONVENIO

Entre la Municipalidad de General Deheza, en adelante la Municipalidad, representada en este acto por el Intendente Municipal Don Reinaldo José Lizio, y la Cooperativa Eléctrica de General Deheza, en adelante La Cooperativa, representada por el Presidente del Consejo Directivo Don Eduardo Daniel Fernandez, convienen en celebrar el presente convenio para la ejecución de la obra "Desagües Cloacales" en un sector del Barrio Polideportivo Anexo acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:

Artículo 1°.- Las obras que se convienen por el presente convenio comprende la ejecución de la red de cañerías colectoras cloacales a las manzanas 210, 211 y 219, donde se ejecuta el plan de viviendas de Circulo Cerrado y futura nueva escuela, consistente en 1215,84 metros lineales de cañería de 0,160 m de diámetro, 12 Bocas de Registro de hormigón y 55 derivaciones domiciliarias de 0,110 m de diámetro, en un todo de acuerdo al plano de proyecto adjunto y las indicaciones que imparta la Dirección de Obra.

Artículo 2°.- TAREAS, PERSONAL Y MATERIALES A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD:
La Municipalidad se hará cargo de las TAREAS, MATERIALES Y PERSONAL que a continuación se detallan: Excavación de zanja a cielo abierto con retroexcavadora, terminación del fondo de zanja a mano, colocación de la cama de arena de 0,10 m de espesor, colocación de la cañería colectora con todos sus accesorios, colocación de la cañería correspondiente a las conexiones domiciliarias, el relleno y compactación de zanja a mano, construcción del piso de las cámaras, el montaje de los cuerpos y losa superior con la respectiva tapa y marco de hierro fundido de dichas cámaras, la ejecución de los cojinetes. Asimismo, será por cuenta y cargo de la Municipalidad la provisión de los materiales que a continuación se detallan: el hormigón elaborado para el fondo de 12 cámaras de registro, el cuerpo y las losas superiores de dichas cámaras de registro, la arena para la cama de apoyo de la cañería. Así también proveerá el siguiente personal: 1 maquinista para retroexcavadora, 1 maquinista para pala frontal, 1 chofer de camión, 1 Oficial Cañista, 1 Ayudante de Cañista, 1 Oficial Albañil para ejecución de las cámaras de

Inspección, 1 Ayudante para el camarista, 8 ayudantes para excavación y relleno de zanja, 1 Coordinador del Personal Municipal.

Artículo 3°.- TAREAS, PERSONAL Y MATERIAL A PROVEER POR LA COOPERATIVA: Será por cuenta y cargo de la cooperativa la realización de las siguientes tareas: Nivelación y capatacía de obra, Dirección de obra, Coordinación general la obra. A tal fin proveerá el personal que se detalla a continuación: 2 operadores de nivel y capataces de obra, 1 Ingeniero Civil para la Dirección de la Obra, 1 Coordinador General de obra. El material a proveer por la Cooperativa será el siguiente: 1215,84 metros lineales de caño de 0,160 m de diámetro, 55 ramales de 0,160x0,110 m para derivaciones domiciliarias, 28 cuplas de 0,160 m de diámetro, 110 curvas a 45ª de 0,160 m de diámetro, 301 m de caño de 0,110 m de diámetro.

Artículo 4°.- El resto de las condiciones no previstas en el presente convenio, como ser: suscripción de cuotas de capitalización, formas de pago, régimen de conexión, explotación y mantenimiento del servicio, habilitación de la obra y puesta en servicio, etc., se realizarán de acuerdo a lo reglamentado en la Ordenanza N° 858/02 y sus derivadas.

Artículo 5°.- La Municipalidad recuperará la parte proporcional aportada de la inversión inicial, en el momento que la Cooperativa efectúe y ejecute los contratos de capitalización con los frentistas involucrados en la obra. La determinación de los porcentajes proporcionales de inversión inicial entre la Municipalidad y la Cooperativa se obtendrán tomando como base los precios de los ítems del contrato de obra original para la 1° etapa, entre la Cooperativa y la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Ltda. de Río Tercero; en lo referente a materiales, equipos, herramientas y mano de obra, detallados en el Artículo 2°, del presente convenio.

En prueba de conformidad a las cláusulas que anteceden, las partes, previa lectura y ratificación, firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de General Deheza, a los un (1) día del mes de Octubre de Dos Mil Dos.-


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante



**Certifico que la presente
es copia fiel del original
que tengo a la vista.**

MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA
- Departamento Ejecutivo Municipal-

DECRETO: N° 11/04 "A"

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N° 1097/04 de fecha 11 de marzo de 2004,

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49° inc.1°, de la Ley Orgánica Municipal N°8102,

POR ELLO:

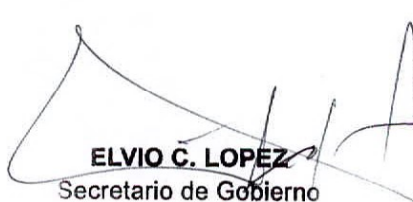
EL INTEDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ART. 1°. - PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N°1097/04 de fecha 11 de marzo de 2004.

ART. 2°. - Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 8 de abril del 2004.


ELVIO C. LOPEZ
Secretario de Gobierno




MALDO JOSE LIZIO
INTEDENTE MUNICIPAL